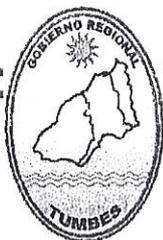


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 00073 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 MAR 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 0067-2023/GOB.REG TUMBES-GRI-GR de fecha 14 de marzo del 2023, el Informe N° 130-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 16 de marzo del 2023, el proveído de fecha 16 de marzo del 2023, el Informe Legal N° 16-2023/ GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 20 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

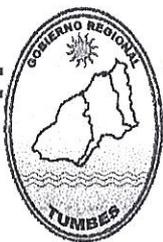
Que, el día 15 de diciembre del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, la empresa contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, el “CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la Ejecución de la obra “RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES”.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0044-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de febrero del 2023, resolvió lo siguiente:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final de Cuentas de la Obra: “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES”, ejecutada por la Empresa Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, con un Costo Total de Obra ascendente a S/ 10'654,875.35 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 35/12 SOLES), un Saldo a Cargo del contratista por liquidación final de Cuentas ascendente a -S/ 544,583.79 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 79/102 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, EJECUTAR LA CARTA FIANZA N° 001295503255 emitida por BANCO PICHINCHA POR CONCEPTO DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, del Contrato de Ejecucion de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES”, ascendente a S/ 1'264,151.52 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 52/100 SOLES), la misma que se encuentran en custodia de la oficina Regional de Administración específicamente en la Oficina de Tesorería, hasta el importe de -S/ 544,583.79 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 79/102 SOLES), y realizar la devolución del saldo por el importe de S/ 719,567.73 (SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 73/100 SOLES); siempre que la liquidación quede firmemente consentida y no existan controversias por resolver y que la empresa contratista no

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°00073 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 MAR 2023

haya realizado el pago por otros medios (Cheque de Gerencia, Transferencia Bancarias entre otros medios que acrediten el cobro del saldo a cargo), el que debe realizarse dentro de los plazo de ley. Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, **DEVOLVER LAS CARTAS FIANZAS N° 3002020017253-8 y 3002021017560-8 emitida por AVLA PERU POR CONCEPTO DEL 10% DE GARANTIA DE ADELANTO DIRECTO Y 20% ADELANTO DE MATERIALES**, así como sus renovaciones, del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES", ascendente a S/ 324,400.38 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 38/100 SOLES) y S/ 345,110.30 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON 30/100), respectivamente, la misma que se encuentran en custodia de la oficina Regional de Administración específicamente en la Oficina de Tesorería, siempre que la liquidación quede firmemente consentida y no existan controversias por resolver y la entidad haya recuperado el saldo a cargo de contratista en conformidad a lo Resuelto en el Artículo Segundo de la presente Resolución. **Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras.**

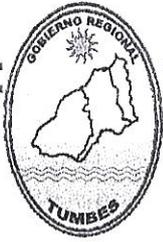
ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración **ABONAR** a las arcas de la sede central del Gobierno Regional de Tumbes el importe de **-S/ 544,583.79 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 79/102 SOLES)**, por concepto de saldo en contra en Liquidación Técnica Financiera Final de Cuentas, siempre que la liquidación quede firmemente consentida y no existan controversias por resolver. **Previo Informe de la Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Obras (...)**”.

Que, mediante **CARTA N° 024-2023-ING°-CRJH**, de fecha 02 de marzo del 2023, el Contratista **JOSE HUMERTO CASTILLO RUIZ**, formuló observaciones a la Liquidación de obra elaborada por la Entidad a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N 0044-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 23 de febrero del 2023 "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGJAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES".

Que, a través de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 14 de marzo del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió entre otros, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACOGER, las observaciones presentadas por el Contratista **JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ**, a través de la **CARTA N° 024-2023-ING°-CRJH**, de fecha 02 de marzo del 2023 a través de la Liquidación Técnica Financiera Final de Cuentas de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000073 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 MAR 2023

EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES”, ejecutada por la Empresa Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, en CONSECUENCIA:

✓ Se establece que el Costo Total de Obra ascendente a S/11'411,552.14 (ONCE MILLONES CATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 14/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista por liquidación final de Cuentas ascendente a S/ 243,244.01 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA U CUATRO CON 01/100 SOLES), la aplicación de otras penalidades establecidas en el Contrato de Obra por el importe de -S/ 31,152.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), teniendo como saldo resultante a favor del contratista el importe ascendente a S/ 212,092.01 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS CON 01/100 SOLES), en virtud a lo establecido en el INFORME N° 365-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de la Subgerencia de Obras, de fecha 07 de marzo del 2023, de conformidad a lo establecido en los anexos que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de los mayores metrados N° 01, por el monto ascendente, S/ 234,380.93 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 93/100 SOLES) (No incluye IGV ni Reajustes) en virtud a lo establecido en el INFORME N° 365-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de la Subgerencia de Obras, de fecha 07 de marzo del 2023, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el pago de los mayores metrados N° 02, por el monto ascendente a S/6,269.93 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 93/100 SOLES), Incluye el IGV, en virtud a lo establecido en el INFORME N° 365-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de la Subgerencia de Obras, de fecha 07 de marzo del 2023, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, el pago de los mayores metrados N° 03, por el monto ascendente, S/121,647.96 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES), INCLUYE EL IGV, EN virtud a lo establecido en el INFORME N° 365-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de la Subgerencia de Obras, de fecha 07 de marzo del 2023, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR, el pago de los mayores metrados N° 04, por el monto ascendente, S/18,473.28 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 28/100 SOLES), en virtud a lo establecido en el INFORME N° 365-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de la Subgerencia de Obras, de fecha 07 de marzo del 2023, conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, DEVOLVER LA CARTA FIANZA N° 001295503255 emitida por BANCO PICHINCHA POR CONCEPTO DEL 10% DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000073-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 MAR 2023



AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES”, ascendente a S/ 1'264,151.52 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON 52/100 SOLES), la misma que se encuentran en custodia de la oficina Regional de Administración específicamente en la Oficina de Tesorería, **PREVIO INFORME DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRAS**

ARTICULO SÉTIMO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, **DEVOLVER LAS CARTAS FIANZAS N° 3002020017253-8 y 3002021017560-8 emitida por AVLA PERU POR CONCEPTO DEL 10% DE GARANTIA DE ADELANTO DIRECTO Y 20% ADELANTO DE MATERIALES**, así como sus renovaciones, del Contrato de Ejecución de Oera N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES”, ascendente a S/ 324,400.38 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 38/100 SOLES) y S/ 345,110.30 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON 30/100), respectivamente, la misma que se encuentran en custodia de la oficina Regional de Administración específicamente en la Oficina de Tesorería, siempre que la liquidación quede firmemente consentida y no existan controversias por resolver y la entidad haya recuperado el saldo a cargo de contratista en conformidad a lo Resuelto en el Artículo Segundo de la presente Resolución, **PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN, Y TRANSFERENCIA DE OBRAS.**



Que, mediante **INFORME N° 130-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGSLTO-SG**, de fecha 16 de marzo del 2023, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura lo siguiente:

- ✓ Que, el numeral 209.5 del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 y sus modificatorias, “Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro del plazo de quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”. Asimismo, la Directiva N° 008-2019GOB.REG.TUMBES-GRI-GRPPAT-SGDI-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencias de Obras de Obras en el Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, señala que la Entidad aprueba la Liquidación Técnico Financiera de Obra.
- ✓ En tal sentido, de la resolución aprobada, se ha podido verificar que en ninguno de sus artículos se deja sin efecto la resolución, ni mucho menos aprueba la liquidación, solo se recoge las observaciones del contratista a la liquidación aprobada por la Entidad en primera instancia.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 16-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR-AL**, de fecha 20 de marzo del 2023, el Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura, que en virtud a lo informado por la Subgerencia de Supervisión, Liquidación; y, Transferencia de Obras, se remite el proyecto de acto resolutorio en el cual se aclara el **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 14 de marzo del 2023, precisando la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera Final de Cuentas de la Obra “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES”, con las observaciones presentadas por el Contratista JOSE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000073-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 MAR 2023

HUMBERTO CASTILLO RUIZ, a través de la CARTA N° 024-2023-ING°-CRJH, de fecha 02 de marzo del 2023 JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, en CONSECUENCIA, se establece que el Costo Total de Obra ascendente a S/11'411,552.14 (ONCE MILLONES CATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 14/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista por liquidación final de Cuentas ascendente a S/ 243,244.01 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 01/100 SOLES), la aplicación de otras penalidades establecidas en el Contrato de Obra por el importe de -S/ 31,152.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), teniendo como saldo resultante a favor del contratista el importe ascendente a S/ 212,092.01 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS CON 01/100 SOLES), en virtud a lo establecido en el INFORME N° 365-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de la Subgerencia de Obras, de fecha 07 de marzo del 2023, de conformidad a lo establecido en los anexos que forman parte de la presente resolución, dejando subsistente los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

Que, de la revisión del expediente administrativo remitido a este despacho, se puede advertir que la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de marzo del 2023, ha resuelto acoger las observaciones determinadas por el Contratista a través de la CARTA N° 24-2023-ING°-CRJH, de fecha 02 de marzo del 2023, estableciéndose un saldo a favor del Contratista por el monto ascendente a S/212,092.01 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS CON 01/100 SOLES).

Que, ante esta situación, la Subgerencia de Supervisión, Liquidación; y, Transferencia de Obras ha manifestado a la Gerencia Regional de Infraestructura que de la resolución aprobada, se ha podido verificar que en ninguno de sus artículos se deja sin efecto la resolución, ni mucho menos aprueba la liquidación, solo se acoge las observaciones del contratista a la liquidación aprobada por la Entidad en primera instancia.

Que, respecto a lo manifestado por la Subgerencia de Supervisión, Liquidación; y, Transferencia de Obras, es preciso señalar que la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la OPINIÓN N° 099-2022/DTN, ha establecido lo siguiente

“(…) Si bien entre el contratista y la Entidad existe una relación de naturaleza contractual, la formación de los actos a través de los cuales esta última manifiesta sus decisiones - durante la gestión de un contrato- deben cumplir ciertos requisitos indispensables que los doten de validez. En ese sentido, dado que tales decisiones se generan en el desempeño de prerrogativas propias de la administración, corresponderá, en dicho caso, aplicar supletoriamente aquellas disposiciones que regulan la función administrativa del Estado (...).”

Que, en ese orden de ideas, de la revisión de la OPINIÓN N° 099-2022/DTN, ha establecido que en los casos en los cuales la Entidad manifiesta su decisión durante la gestión del contrato, dichas decisiones deben estar dotadas de cierta validez, en tal sentido sería de aplicación supletoria lo establecido en las disposiciones que regulan la función administrativa del Estado.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el Artículo VIII, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a las Deficiencia de Fuentes, establece lo siguiente

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000073/2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

Tumbes, 21 MAR 2023

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.

2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento.

Que, en tal sentido, es preciso señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, no ha regulado los supuestos de aclaración de actos administrativos; sin embargo, en aplicación supletoria, el artículo 406 del Código Procesal Civil, regula el concepto de aclaración, siendo el siguiente:

“(...) Artículo 406.- El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión.

El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnable (...).”

Que, en ese orden de ideas, tomando en consideración que la aclaración tiene como finalidad obtener un pronunciamiento que esclarezca el contenido oscuro o dudoso de un acto administrativo emitido por dicha instancia, siempre que no altere el contenido sustancial del mismo, pues de lo contrario buscaría cuestionar una decisión que ha agotado la vía administrativa.

Que, sin perjuicio de lo manifestado, el artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la Rectificación de errores, establece lo siguiente:

“(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...).”

Que, es preciso señalar que, en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**, de fecha 14 de marzo del 2023, se ha establecido lo siguiente:



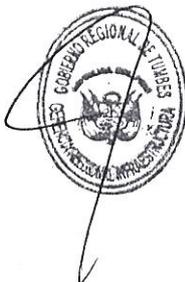
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000073-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

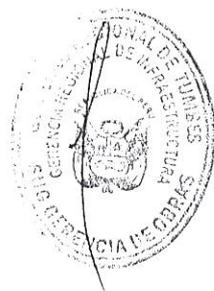
Tumbes, 21 MAR 2023



“(…) ARTICULO SÉTIMO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, DEVOLVER LAS CARTAS FIANZAS N° 3002020017253-8 y 3002021017560-8 emitida por AVLA PERU POR CONCEPTO DEL 10% DE GARANTIA DE ADELANTO DIRECTO Y 20% ADELANTO DE MATERIALES, así como sus renovaciones, del Contrato de Ejecución de Obra N° 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES”, ascendente a S/ 324,400.38 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 38/100 SOLES) y S/ 345,110.30 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON 30/100), respectivamente, la misma que se encuentran en custodia de la oficina Regional de Administración específicamente en la Oficina de Tesorería, siempre que la liquidación quede firmemente consentida y no existan controversias por resolver y la entidad haya recuperado el saldo a cargo de contratista en conformidad a lo Resuelto en el Artículo Segundo de la presente Resolución, PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN, Y TRANSFERENCIA DE OBRAS (...)”.

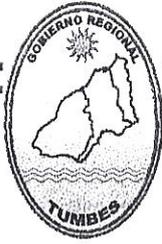


Que, en tal sentido, se ha advertido un error material en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de marzo del 2023, toda vez que respecto a la devolución de las Cartas Fianza por concepto de adelanto de materiales, se estableció en la citada resolución, que será devuelto siempre que la liquidación quede firmemente consentida y no existan controversias por resolver y la entidad haya recuperado el saldo a cargo de contratista sin embargo, al haberse acogido las observaciones formuladas por el contratista se ha determinado un saldo a favor por el monto ascendente a S/ 212,092.01 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS CON 01/100 SOLES), por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde su rectificación.



Que, por lo expuesto, en virtud a los fundamentos fácticos; y, Jurídicos, ES PROCEDENTE ACLARAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de marzo del 2023, precisando la APROBACIÓN de la Liquidación Técnica Financiera Final de Cuentas de la Obra “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES”, con las observaciones presentadas por el Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, a través de la CARTA N° 024-2023-ING°-CRJH, de fecha 02 de marzo del 2023 “JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, en CONSECUENCIA, se establece que el Costo Total de Obra ascendente a S/ 11’411,552.14 (ONCE MILLONES CATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 14/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista por liquidación final de Cuentas ascendente a S/ 243,244.01 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA U CUATRO CON 01/100 SOLES), la aplicación de otras penalidades establecidas en el Contrato de Obra por el importe de -S/ 31,152.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), teniendo como saldo resultante a favor del contratista el importe

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N°000073-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 MAR 2023

ascendente a S/ 212,092.01 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS CON 01/100 SOLES), en virtud a lo establecido en el INFORME N° 365-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de la Subgerencia de Obras, de fecha 07 de marzo del 2023; asimismo, proceder a la rectificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de marzo del 2023, al advertirse un error material, de conformidad con lo establecido en el artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dejando subsistente los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura; Secretaría General Regional y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0182-2022/GOB. REG. TUMBES-GR, del 21.06.22, que aprueba la Directiva N° 003-2022GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG; y, sus modificatorias, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, así como por la Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2020/GOB. REG. TUMBES-GGR, del 28.01.20, que aprueba la Directiva N° 008-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, sobre Procedimientos para la Liquidación de Contratos, Gastos Administrativos y Transferencia de Obras en el Pliego Gobierno Regional Tumbes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de marzo del 2023, en CONSECUENCIA:

APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera Final de Cuentas de la Obra "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGIÓN TUMBES", con las observaciones presentadas por el Contratista JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, a través de la CARTA N° 024-2023-ING°-CRJH, de fecha 02 de marzo del 2023 JOSE HUMBERTO CASTILLO RUIZ, ESTABLECIÉNDOSE que el Costo Total de Obra ascendente a S/11'411,552.14 (ONCE MILLONES CATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 14/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista por liquidación final de Cuentas ascendente a S/ 243,244.01 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 01/100 SOLES), la aplicación de otras penalidades establecidas en el Contrato de Obra por el importe de -S/31,152.00 (TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), teniendo como saldo resultante a favor del contratista el importe ascendente a S/ 212,092.01 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS CON 01/100 SOLES), en virtud a lo establecido en el INFORME N° 365-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de la Subgerencia de Obras, de fecha 07 de marzo del 2023.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000073 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 2 MAR 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de marzo del 2023, al advertirse un error material de conformidad con lo establecido en el artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el siguiente extremo:

DONDE DICE:

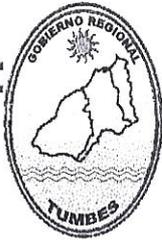
“(…) ARTICULO SÉTIMO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, DEVOLVER LAS CARTAS FIANZAS Nº 3002020017253-8 y 3002021017560-8 emitida por AVLA PERU POR CONCEPTO DEL 10% DE GARANTIA DE ADELANTO DIRECTO Y 20% ADELANTO DE MATERIALES, así como sus renovaciones, del Contrato de Ejecución de Obra Nº 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGÓN TUMBES”, ascendente a S/ 324,400.38 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 38/100 SOLES) y S/ 345,110.30 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON 30/100), respectivamente, la misma que se encuentran en custodia de la oficina Regional de Administración específicamente en la Oficina de Tesorería, siempre que la liquidación quede firmemente consentida y no existan controversias por resolver y la entidad haya recuperado el saldo a cargo de contratista en conformidad a lo Resuelto en el Artículo Segundo de la presente Resolución, PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN, Y TRANSFERENCIA DE OBRAS (...)”.

DEBE DECIR:

“(…) ARTICULO SÉTIMO.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración, DEVOLVER LAS CARTAS FIANZAS Nº 3002020017253-9 y 3002021017560-8 emitida por AVLA PERU POR CONCEPTO DEL 10% DE GARANTIA DE ADELANTO DIRECTO Y 20% ADELANTO DE MATERIALES, así como sus renovaciones, del Contrato de Ejecución de Obra Nº 014-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 098 GRAN CHILMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGÓN TUMBES”, ascendente a S/ 324,400.38 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 38/100 SOLES) y S/ 345,110.30 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ CON 30/100), respectivamente, la misma que se encuentran en custodia de la oficina Regional de Administración específicamente en la Oficina de Tesorería, PREVIO INFORME DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN, Y TRANSFERENCIA DE OBRAS (...)”.

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

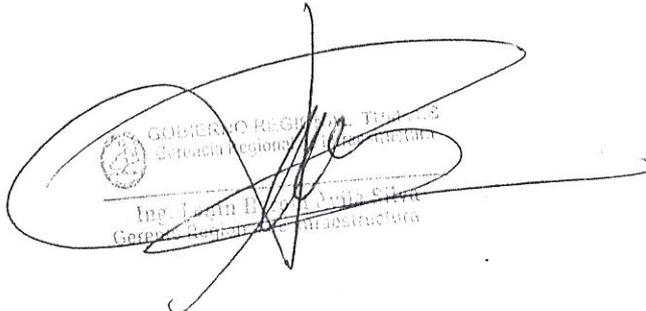
N° 000073-2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 21 MAR 2023

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0067-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 14 de marzo del 2023, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa contratista JOSE HUMBETTO CASTILLO RUIZ (Av. Los Tallanes MZ H Lote 02 URB. Quinta Ana María del Distrito, Provincia y Región Piura y Correo Electrónico kmilena3001@hotmail.com) Sub. Gerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Secretaría General Regional y demás Áreas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Secretaría Regional de Infraestructura
Ing. Leon D. de Jesús Silva
Gerencia Regional de Infraestructura